

RESOLUCIÓN 127-2021
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 181 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determina la Ley: (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. “*;
- Que** los artículos 194 de la Constitución de la República del Ecuador y 282 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, estatuyen que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, que funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera, al cual le corresponde dirigir y promover, de oficio o a petición de parte la investigación pre procesal y procesal penal en casos de acción penal pública; y, de hallar mérito, acusar a los presuntos infractores ante el juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que las y los servidores de la Función Judicial se clasifican en titulares y temporales, pudiendo designarse estos últimos para prestar servicios provisionales en un puesto vacante;
- Que** el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Quienes pertenecen a las carreras (...), fiscal (...) se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos. (...)”*;
- Que** el artículo 51 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Todo proceso de selección de postulantes a ingresar a las diversas carreras de la Función Judicial, se iniciará con una resolución motivada del Pleno del Consejo de la Judicatura, en la que se explicará la necesidad del mismo. (...)”*;
- Que** el artículo 264 numerales 1, 10 y 18, del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a (...) Fiscales Distritales, agentes fiscales y (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) 10. Expedir, modificar,*

derogar e interpretar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...) 18. Definir los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial de conformidad con la ley. (...);

Que mediante Resolución 070-2021, de 31 de mayo de 2021, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 476, de 18 de junio de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“DETERMINAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”;*

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, con Resolución 098-2021, de 16 de julio de 2021, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 512, de 10 de agosto de 2021, resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 DEBIDO A LA DETERMINACIÓN DE NECESIDAD EXTRAORDINARIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”*, en cuyo artículo 4, se dispone como atribución del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“2. Expedir la resolución de inicio del proceso de selección y nombramiento de fiscales y agentes fiscales temporales;”*

Que con Oficio No. FGE-DSP-2021-004772-O, de 4 de agosto de 2021, la Fiscal General del Estado, informó y solicitó a la Presidenta del Consejo de la Judicatura: *“(...) tengo a bien comunicar que la Fiscalía General del Estado ha realizado el análisis correspondiente para determinar la necesidad de fiscales a nivel nacional, para lo cual, se han establecido treinta y un (31) partidas vacantes, las cuales se encuentran debidamente financiadas, y cuya distribución será determinada en la convocatoria que se emita para este proceso. Adicionalmente, es menester mencionar que la institución ya cuenta con todos los instrumentos necesarios que permitan dar viabilidad a lo establecido en la Resolución Nro. 098-2021; para lo cual se adjunta: Certificación Presupuestaria; Resolución 42-FGE-2021; y, cronograma de actividades referencial. / En este sentido, solicito al Pleno del Consejo de la Judicatura que, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 de la Resolución Nro. 098-2021, se emita la resolución de inicio del proceso de selección y nombramiento de fiscales y agentes fiscales temporales categoría 1, a fin de iniciar el proceso correspondiente.”;*

Que la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, a través de Memorando circular CJ-SG-2021-0548-MC, de 5 de agosto de 2021, comunicó a la Vocalía 4, Dirección General y Direcciones Nacionales de Talento Humano y de Asesoría Jurídica, la disposición del Pleno del Consejo de la Judicatura, tomada en sesión ordinaria No. 070-2021, de 5 de agosto de 2021, donde se dispuso se preparen los informes y la resolución de inicio del proceso de selección y nombramiento de Fiscales y Agentes Fiscales Temporales Categoría 1;

Que mediante Memorando CJ-DNTH-2021-3705-M, de 7 de agosto de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico No. DNTH-SA-2021-348, de 7 de agosto de 2021: *“PARA DAR INICIO AL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES DEBIDO A LA DETERMINACIÓN DE NECESIDAD EXTRAORDINARIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”*;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-7332-M, de 9 de agosto de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando CJ-DNTH-2021-3705-M, de 7 de agosto de 2021, que contiene el Informe Técnico No. DNTH-SA-2021-348, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0366-MC, de 8 de agosto de 2021, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 1, 10 y 18 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

DECLARAR EL INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Artículo Único.- Declarar el inicio del proceso de selección y nombramiento de Fiscales y Agentes Fiscales Temporales Categoría 1, debido a la determinación de la necesidad extraordinaria de los servicios que presta la Fiscalía General del Estado por parte del Consejo de la Judicatura, con base en los informes favorables remitidos por la Dirección General con Memorando CJ-DG-2021-7332-M, de 9 de agosto de 2021, así como en el Informe Técnico No. DNTH-SA-2021-348, contenido en el Memorando CJ-DNTH-2021-3705-M, de 7 de agosto de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano; y, el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0366-MC, de 8 de agosto de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Disponer a la Dirección General y a las Direcciones Nacionales de Talento Humano y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Tic's del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Fiscalía General del Estado, realicen las acciones que correspondan para implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de la presente resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Comunicación Social y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Tic's del Consejo de la Judicatura, así como también de las áreas correspondientes de la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Talento Humano, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura, realizará la difusión masiva de la presente resolución.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Presidente del Consejo de la Judicatura ad hoc

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el diez de agosto de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	FC
----------------	----